



5. Los Certificados de Inscripción emitidos con anterioridad a la fecha de la presente resolución, mantendrán su vigencia hasta sus respectivos vencimientos.

6. La presente resolución comenzará a regir el 3 de febrero de 2012, con anterioridad a su publicación por razones impostergables de buen servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Silva González, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

**(Resoluciones)**

**DELEGA FACULTAD DE FIRMAR EN MATERIAS QUE INDICA, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

Núm. 28 exenta.- Puerto Montt, 16 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos; el DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DS N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el DS N° 80 de 2004, el DS N° 38 de 2003, el DS N° 156 de 1990, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y toda aquella normativa que le sea aplicable,

Considerando:

1.- Que, en la actualidad existe un volumen cada vez mayor de documentos vinculados a los reemplazos de taxis y buses y solicitudes de inscripción y/o anotaciones, que son sometidos a conocimiento y resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

2.- Que, es necesario descongestionar su despacho para establecer una tramitación más expedita y disminuir los tiempos de respuesta a los usuarios de esta Seremitt.

3.- Que, por lo anterior, resulta conveniente la delegación de la firma del Sr. Secretario Regional Ministerial en los funcionarios de su dependencia que a continuación se individualizan, dada su experiencia y conocimiento en las materias objeto de delegación.

Resuelvo:

Delégase, indistintamente y a partir de la fecha de la presente resolución, en el Encargado de la Unidad de Registro don Ricardo Rolando Stange Loncón, RUT 9.014.156-2, profesional grado 8°, y en el Sr. Adrián Ignacio Peña Jara, RUT 7.295.956-6, profesional grado 5°, ambos con desempeño en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, la facultad de firmar con la leyenda "Por orden del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos", las siguientes materias:

- Emisión de Certificado de Cancelación Definitiva de taxi del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.) por reemplazo, según el artículo 73° bis. del DS N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Emisión de Certificado que habilita a vehículo en trámite de incorporación como taxi al R.N.S.T.P., para obtener en planta de revisión técnica autorizada, certificado de revisión técnica o certificado de verificación de características de servicio, según corresponda, todo de conformidad con el respectivo Manual de Instrucciones para la Revisión Técnica.
- Formulación, vía oficio o medios electrónicos, de observaciones o reparos a solicitud de incorporación de vehículos, tanto de servicios inscritos de transporte público remunerado de pasajeros y de transporte remunerado de escolares, como de servicios autorizados de transporte privado remunerado de pasajeros.
- Emisión de Certificados denominados "Anexo 2", para autorizar la revisión técnica de vehículos ingresados al país a través de zona franca, o importados directamente por sus propietarios.

e) Emisión de Certificados para el traslado de región, de vehículos inscritos en el Registro Nacional a cargo de esta Seremi, previamente citados en Visto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alex Bartsch Bórquez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos.

**ESTABLECE PLAZO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 869 EXENTA, DE 2006**

Núm. 33 exenta.- Puerto Montt, 17 de enero de 2012.- Visto: La ley N° 19.040, el artículo 3° del decreto supremo N° 212/92; modificado por el decreto supremo N° 56 de 2003, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y,

Considerando: Que, resulta conveniente ejercer la potestad contemplada en el artículo 3° del DS N° 212/92, ya citado en Visto, modificando la actual vigencia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de los servicios que se inscriban en el aludido Registro y de aquellos que estuvieron inscritos en el mismo;

Resuelvo:

1.- Establécese el plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de los Servicios de Transporte Remunerado de Pasajeros, en 36 meses para los servicios urbanos de transporte público prestados con buses y vehículos de alquiler en las modalidades de taxi básico, taxi colectivo, taxi de turismo y taxi ejecutivo; servicios rurales de transporte público de pasajeros prestados mediante minibuses, buses y taxis colectivos; servicios interurbanos de transporte público de pasajeros prestados con buses.

2.- Déjese sin efecto la resolución exenta N° 869 de 2006, de esta Secretaría Regional.

3.- La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alex Bartsch Bórquez, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

**Ministerio de Energía**

**ESTABLECE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES QUE DEBEN CONTAR CON UN CERTIFICADO DE APROBACIÓN PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS**

**(Resolución)**

Núm. 8 exenta.- Santiago, 6 de febrero de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 4°, literal i), del D.L. N° 2.224, de 1978, modificado por la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; el numeral 14 del artículo 3° de la ley N° 18.410; el D.S. N° 298, de 2005, y el D.S. N° 77, de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante Oficio Ordinario N° 13385/ACC-630956/DOC-385979, de 14 de diciembre de 2011; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que el D.L. N° 2.224, en su artículo 4°, literal i), señala que es función del Ministerio de Energía el "establecer, mediante resolución, los productos, máquinas,

instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos de gas y de combustibles líquidos o que utilicen cualquier tipo de recurso energético, que deberán contar para su comercialización con un certificado de aprobación o la respectiva etiqueta de consumo energético, conforme lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 3 de la ley N° 18.410.";

2. Que, por su parte, el artículo 3, N° 14, de la ley N° 18.410 señala en su párrafo segundo que: "Los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que, de conformidad con la normativa vigente, deban sujetarse a la certificación prevista en el párrafo anterior, no podrán comercializarse en el país sin contar con el o los respectivos certificados de aprobación que acrediten el cumplimiento de los estándares establecidos en materia de seguridad, calidad, y, o eficiencia energética y con la respectiva etiqueta de consumo energético, de ser esta exigible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.";

3. Que, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía determinar los productos de combustibles que deben contar con su respectivo certificado de aprobación para su comercialización;

4. Que, en virtud de dicha facultad, se ha determinado la necesidad de que a ciertos productos deban realizarse pruebas o ensayos para que puedan obtener un certificado de aprobación antes de su comercialización en el país.

Resuelvo:

1°. Establécese que para la comercialización de los productos indicados a continuación, estos deban contar previamente con un certificado de aprobación otorgado por un organismo de certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

Bombas de calor de absorción y adsorción que utilizan combustibles gaseosos.
Lavadoras que utilizan combustibles gaseosos.
Válvula con sistema de corte automático del paso del gas ante sismos.
Llaves de control manual, variable y termoelectrónica para artefactos a gas.
Materiales de elastómeros para juntas y membranas destinadas a artefactos y equipos que utilizan combustibles gaseosos.
Anillo de ajuste para hermeticidad en válvulas de acondicionamiento automático para cilindros para gas licuado de petróleo (GLP).
Quemadores atmosféricos que utilizan combustibles gaseosos.
Dispositivos de control y seguridad para quemadores y artefactos que utilizan combustibles gaseosos y líquidos.
Cartuchos metálicos para GLP, no recargables, con o sin válvula, destinados a alimentar artefactos portátiles.

2°. La obligación de certificación de los productos señalados en el número precedente, se hará efectiva una vez que se encuentren en vigencia los protocolos respectivos, y que existan organismos de certificación y laboratorios de ensayos autorizados para llevar a cabo dicha certificación.

Anótese, publíquese, archívese y notifíquese a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.- Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Arica.- Llámase a concurso por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Defensor Público de Arica, perteneciente a la Primera Categoría de la Primera Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por renuncia voluntaria de doña Lisette Irina Granifo Sciaraffia.

Rol Administrativo N° 36-2012.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Paulina Zúñiga Lira, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Iquique. 1° Juzgado de Letras de Iquique.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Jeanet Maritza Galleguillos González.

Para esta categoría, además de las personas que cumplan el requisito de título general requerido para el cargo, se considerarán opuestos quienes acrediten ser abogados, egresados de derecho o estudiantes de tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de alguna universidad del Estado o reconocida por éste, elegidos por méritos, conforme a lo establecido en el artículo 294 del Código Orgánico de Tribunales.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales. Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Soledad Vielva Iriondo, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Copiapó. Juzgado de Garantía de Vallenar.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° - Administrativo de Actas, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Liliana Janett Villegas Cortés.

Para esta categoría, además de las personas que cumplan el requisito de título general requerido para el cargo, se considerarán opuestos quienes acrediten ser abogados, egresados de derecho o estudiantes de tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de alguna universidad del Estado o reconocida por éste, elegidos por méritos, conforme a lo establecido en el artículo 294 del Código Orgánico de Tribunales.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del 3° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de doña Raquel Lermenda Spichiger.

Rol Administrativo N° 263-2012.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Sonia Quilodrán Le-Bert, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del 1° Juzgado de Familia de Santiago, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Pedro Enrique García Muñoz.

Rol Administrativo N° 262-2012.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Sonia Quilodrán Le-Bert, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 4° de la Corte de Apelaciones de Santiago, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Gema Olga Águila Cesani.

Para esta categoría, además de las personas que cumplan el requisito de título general requerido para el cargo, se considerarán opuestos quienes acrediten ser abogados, egresados de derecho o estudiantes de tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de alguna universidad del Estado o reconocida por éste, elegidos por méritos, conforme a lo establecido en el artículo 294 del Código Orgánico de Tribunales.

Rol Administrativo N° 265-2012.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Sonia Quilodrán Le-Bert, Secretaria.

Corte de Apelaciones de San Miguel. 6° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Rosana Carmen Abeliuk Rojas.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel. Juzgado de Letras de Peñaflor.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la